



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 238 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 177 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA TOMINEJO"

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: **"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1- 238 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 177 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA TOMINEJO"

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma administra el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DEL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TOMINEJO" - EXP. 2022230790100221E

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante **Resolución No. 177 del 14 de agosto de 2022**, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA TOMINEJO**", una extensión superficial de **39,6884 ha**, a favor del predio denominado "**LOTE EL MESÓN PARCELA # 8**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-48840, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, de propiedad del señor **CARLOS EDUARDO OBANDO ARDILA** identificado con cédula de ciudadanía 79.792.660.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 15 de agosto de 2023, señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de apoderado del señor **CARLOS EDUARDO OBANDO ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.792.660, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: felipeslava@hotmail.com y avajeveamazonia@gmail.com.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 238 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 177 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA TOMINEJO"

Posteriormente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en el marco de la finalización del cargue de la información alfanumérica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TOMINEJO" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, detectó una incoherencia en el planteamiento de los usos y actividades definidos para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TOMINEJO".

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO "RNSC 221-22 LA TOMINEJO"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, procedió a verificar, ajustar y aclarar los usos y actividades a los cuales se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TOMINEJO" RNSC 221-22.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. **20252300002536** del 31 de octubre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

I.SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA TOMINEJO"

La RNSC "LA TOMINEJO", fue registrada mediante resolución No. 177 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 238 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 177 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA TOMINEJO"

TOMINEJO" RNSC 221-22", notificada por medios electrónicos el 15 de agosto de 2023; en la cual se resolvió lo siguiente:

"... **ARTÍCULO 1.** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA TOMINEJO**", una extensión superficiaria total de treinta y nueve hectáreas con seis mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados (**39,6884 ha**), a favor del predio denominado "**Lote El Mesón Parcela # 8**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-48840, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, de propiedad del señor CARLOS EDUARDO OBANDO ARDILA identificado con cédula de ciudadanía 79.792.660, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución..."

"... **ARTÍCULO 3.** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA TOMINEJO**":

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	8,1992	20,66
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	15,6589	39,45
Zona de Agrosistemas	15,8303	39,89
TOTAL	39,6884	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes..."

Por otra parte, la zonificación describe lo siguiente:

"... **Zona de Conservación**

Esta zona corresponde a 8,1992 ha, equivalentes al 20,66% del área objeto de registro. Se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical, Cananguchales y las Fuentes Hídricas asociadas; se encuentra "ubicada en zona de lomerío" conformando gran parte de la reserva (Figuras 4 a 7). Esta cobertura natural se caracteriza por la presencia de relictos de bosque natural intervenido en buen estado de conservación, con alturas promedio de 18 metros y con algunos individuos de aproximadamente 30 metros. "(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana..."

"...**Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

Esta zona corresponde a 15,6589 ha, equivalentes al 39,45 % del área objeto de registro. Con el objetivo de propiciar la continuidad y protección de la Zona de Conservación se separa esta de la Zona de Agrosistemas mediante una franja de Zona de Amortiguación y Manejo Especial de 5 m de ancho. Esta zona se encuentra conformada por cobertura "en descanso, que presenta un proceso de sucesión secundaria (Figuras 8 a 11). Esta área correspondía a pasturas que por cuestiones principales de manejo se degradaron; así mismo por causa del descanso la naturaleza comienza a regenerarse al punto de volver a su estado inicial (bosque), siempre y cuando las condiciones como la capacidad para regenerarse (resiliencia)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1-238 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 177 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA TOMINEJO"

lo permita." Es un "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces." Las áreas de humedal se incluyen dentro de esta zona..."

"...Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 15,8303 ha, equivalentes al 39,89 % del área objeto de registro. Esta zona "está constituida principalmente por pastos africanos tipo *Brachiaria*, adaptados a las condiciones edafoclimáticas de la zona y empleados para la producción ganadera (Figuras 12 a 14). Esta cobertura es densa y homogénea en todo el paisaje, en ella encontramos las especies *Brachiaria decumbens*, *Brachiaria humidicola*, *Brachiaria brizantha*. Algunos aspectos de manejo influyen sobre el mantenimiento de las pasturas, al igual que la resistencia del sistema para soportar una cobertura ajena. Por estas razones, muchas pasturas se encuentran mezcladas con pastos nativos y otras herbáceas que brotan de las semillas latentes del suelo, entre estas especies encontramos conocidas como paja de zorro, guaduilla, pasto nativo, cortadera, entre otras. [Así mismo,] se encontraron árboles aislados asociados como: guayabo, (*Psidium guajava*), samanes, (*Samanea saman* (Jacq.) y otros árboles presentes en este tipo de cobertura fueron el tachuelo (*Zanthoxylum rhoifolium*), yarumo (*Cecropia* sp), patevaca (*Bauhinia forficata*), pomo silvestre (*Syzygium jambos*), cordoncillo (*Piper aduncum*), en general." En esta área se crían búfalos..."

Así mismo, los usos y actividades quedaron plasmados de la siguiente manera:

"... **ARTÍCULO 4.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TOMINEJO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente..."

1. ACLARACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RNSC "LA TOMINEJO"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 238 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 177 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA TOMINEJO"

Posteriormente, en el marco de la finalización del cargue de la información alfanumérica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TOMINEJO" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, detectó una incoherencia en el planteamiento de los usos y actividades definidos para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TOMINEJO".

De acuerdo con lo anterior, es importante precisar que la zonificación registrada para la RNSC "LA TOMINEJO" está conformada por las siguientes zonas: Zona de Conservación, Zona de Amortiguación y Manejo Especial y Zona de Agrosistemas, previamente descritas; es decir, que la zonificación registrada no contempló zonas de uso intensivo e infraestructura asociados a los usos: educación ambiental, recreación, ecoturismo, investigación básica y aplicada, así como a formación y capacitación técnica y profesional; por lo cual, los usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TOMINEJO" están principalmente orientados hacia la conservación, la preservación y la recuperación de la muestra de ecosistema natural presente, así como al cumplimiento de los objetivos de conservación planteados y a los asociados al desarrollo de las actividades productivas sostenibles en la zona de agrosistemas.

En ese orden de ideas, con el fin de dar coherencia entre la zonificación registrada y los usos y actividades a los que se dedicará la reserva, a continuación, se efectúa la aclaración correspondiente, quedando entonces los usos y actividades planteados de la siguiente manera:

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TOMINEJO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Lo anterior se aclara en concordancia con las demás disposiciones inmersas en el concepto técnico radicado No. 20232300000876 del 09 de julio de 2023, emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual no es objeto de modificaciones o aclaraciones adicionales.

CONCEPTO



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 238 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 177 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA TOMINEJO"

Una vez revisado el expediente 221-22, la Resolución No. 177 del 14 de agosto de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TOMINEJO" RNSC 221-22", y el concepto técnico radicado No 20232300000876 del 09 de julio de 2023, emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **viable** efectuar la **aclaración de los "Usos y actividades a los cuales se dedicará la reserva" RNSC 221-22 "LA TOMINEJO"**, conformada por el predio denominado: "Lote El Mesón Parcela # 8", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-48840, del cual se registraron **39 ha 6884 m²**, ubicado en el municipio de Florencia, del departamento de Caquetá.

Por lo tanto, se deberá aclarar la información plasmada en el artículo cuarto de la Resolución No. 177 del 14 de agosto de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TOMINEJO" RNSC 221-23", teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado: **2- ACLARACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RNSC "LA TOMINEJO"**, expuesto en las consideraciones técnicas de este documento.

Lo anterior se aclara en concordancia con las demás disposiciones inmersas en el concepto técnico radicado No. 20232300000876 del 09 de julio de 2023, emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual no es objeto de modificaciones o aclaraciones adicionales.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **238** DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 177 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA TOMINEJO"

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16.** Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud. (...)"*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la **Resolución No. 177 del 14 de agosto de 2023**, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA TOMINEJO**", en el sentido de modificar los usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial- del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR el Artículo Cuarto de la **Resolución No. 177 del 14 de agosto de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TOMINEJO" RNSC 221-22", el cual quedará así:

*"(...) **Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA TOMINEJO**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 238 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 177 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA TOMINEJO"

2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
5. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria. (...)"*

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 177 del 14 de agosto de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TOMINEJO" RNSC 221-22"**, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONÍA**, y a la **Alcaldía Municipal de Florencia**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena actualizar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, representante legal (o quien haga sus veces) de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de apoderado del señor **CARLOS EDUARDO OBANDO ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.792.660, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 238 DE 08 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 177 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA TOMINEJO"

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 OCT 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FEDERICO MOSQUERA GUERRA

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Stefanía Pineda Castro
Administradora del Medio
Ambiente-GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó:
María Andrea Alzate Hernández
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites
y Evaluación Ambiental

Aprobó
Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinadora - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental